

Información de Trámite

Nombre Trámite	OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES RELIGIOSAS Y/O SOCIALES DE CREENCIA Y CONCIENCIA SIN FINES DE LUCRO.
Institución	MINISTERIO DE GOBIERNO
Descripción	Trámite orientado a la aprobación de la personería jurídica de una organización religiosa y/o social de creencia y conciencia sin fines de lucro, reconocidos por el estado ecuatoriano y que requieren regular sus actividades dentro del territorio nacional.

¿A quién está dirigido?

Usuarios que pueden acceder al trámite:

Organizaciones religiosas (Ley de Cultos y su reglamento):

Católica– Romana; y,
Cristiana Protestante.

Organizaciones sociales de creencia y conciencia (Decreto Ejecutivo 193 – Código Civil)

Fundaciones con enfoque religioso; y,
Corporaciones de primer, segundo y tercer grado.

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Acceder a beneficio o servicio, Obtener autorización o permiso.

Resultado a obtener:

- Acuerdo Constitutivo de aprobación de personería jurídica

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

1. Solicitud dirigida a la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, firmada por el Presidente Provisional de la organización.
2. Acta Constitutiva: documento de origen de la organización, con las siguientes consideraciones:
 - 2.1. Organizaciones Religiosas: Puede constituirse con un mínimo 15 miembros.
 - 2.2. Fundaciones: Puede constituirse con 1 persona.
 - 2.3. Corporaciones: Puede constituirse con 5 personas naturales y/o jurídicas.

El Acta Constitutiva debe contener:

- Nombre o denominación de la organización;
 - Expresión de la voluntad de constituir una organización religiosa (Ley de Cultos) organizaciones sociales, fundaciones y corporaciones de 1er, 2do y/o 3er grado- (Decreto 193);
 - Objetivos y Fines que persigue las organizaciones religiosas y/o sociales de creencia y conciencia;
 - Nombres completos, números de cédulas de ciudadanía y firmas de los miembros fundadores;
 - Nómina de la Directiva provisional electa;
 - Firma del Presidente Provisional y certificación del Secretario Provisional.
3. Convocatoria/s a la Asamblea General de análisis y aprobación del Estatuto, firmada por el Presidente y/o Secretario provisional, que indique el lugar, fecha y hora de la asamblea.
 4. Acta/s de Asamblea General de análisis y aprobación del Estatuto, que contendrá:
 - Detalle de los puntos revisados, desarrollados y aprobados;
 - Lugar, hora y fecha de la reunión;
 - Constatación del quórum;
 - Firmas de los asistentes;
 - Firma de quien preside la asamblea;
 - Certificación del secretario provisional.
 5. Certificado (1) que acredite que la organización es de carácter religioso, según corresponda.
 6. Estatuto de la organización, debe contener:

Capítulo I

- a) Nombre de la organización.
- b) Domicilio.
- c) Naturaleza jurídica.
- d) Corriente Religiosa.

Capítulo II

- e) Objetivos y fines religiosos.
- f) Fuentes de ingresos.

Capítulo III

- g) Clases de miembros (fundadores, activos, honoríficos).
- h) Requisitos para ser miembros.
- i) Derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones de sus miembros.

Capítulo IV

- j) Régimen Disciplinario.
- k) Régimen de solución de controversias.
- l) Causales para la pérdida de calidad de miembro.

Capítulo V

- m) Estructura y organización interna.
- n) Mecanismos de elección, duración y alternabilidad.

Capítulo VI

- o) Sistema de administración de bienes.

Capítulo VII

- p) Causas para la disolución y procedimiento para la liquidación.
- q) Mecanismo de reformas y codificación de estatuto.
- r) Disposiciones generales y transitorias.

- 7. Listado de los miembros fundadores que forman parte de la Organización:
 - Apellidos y nombres completos en orden alfabético;
 - Cédula de identidad o pasaporte.

NOTA ACLARATORIA:

Una organización religiosa que se encuentra al amparo legal de la Ley de Cultos y su Reglamento tendrá objetivos únicamente en el ámbito espiritual.

Requisitos Específicos:

ORGANIZACIONES RELIGIOSAS CATÓLICAS-ROMANAS:

- Certificación de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, para el caso de las organizaciones católicas romanas que avale su naturaleza.

ORGANIZACIONES RELIGIOSAS CRISTIANAS:

- Certificado que acredite que la organización es de carácter religioso, conferido por una organización legalmente constituida, adjuntar:
- Copia simple del certificado de inscripción del estatuto de la organización a la que representa;
- Copia simple del Registro de la Directiva que acredite la vigencia del nombramiento del representante legal.

ORGANIZACIONES SOCIALES DE CREENCIA Y CONCIENCIA

- Declaración patrimonial juramentada que acredite su patrimonio, firmada por todos los miembros fundadores.

¿Cómo hago el trámite?

PROCEDIMIENTO EN LÍNEA:

- Acceder a la opción “ir al trámite en línea” que se encuentra en la presente página y llenar los respectivos campos obligatorios del formulario digital.
- Llenar la información solicitada en el formulario establecido.
- Recibir notificación por parte la Dirección de Registro de Movimientos Sociales, Cultos, Creencia y Conciencia del Ministerio de Gobierno como constancia de envío de solicitud.
- Seguir las indicaciones emitidas para la continuación y finalización del trámite.

PROCEDIMIENTO PRESENCIAL:

- Entregar la solicitud en las oficinas del Ministerio de Gobierno, ubicada en el Edif. Robles, Av. General Francisco Robles N454 y Av. Amazonas – Quito.
Todos los documentos deben ser elaborados digitalmente en Microsoft Word, y deben contener:
 - o Identificación de la organización religiosa y/o social de creencia y conciencia (membretes);
 - o Nombre de la organización;
 - o Dirección;
 - o Correo electrónico;
 - o Teléfono de contacto.
- Una vez presentados los requisitos, en el lapso de 30 días recibirá la siguiente notificación:
 - o FAVORABLE: El Ministerio de Gobierno emitirá el respectivo Acuerdo Ministerial.
 - o NO FAVORABLE: El Ministerio de Gobierno emitirá un Informe Técnico Jurídico no favorable, en donde se detallan las observaciones para su debida subsanación.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Atención

ProvinciaCantónHorario y Lugar de atención

PichinchaQuito Lunes a Viernes de 08h00 a 16h30

Base Legal

- [1682 Reglamento de Cultos Religiosos](#). Art. Art. 5.
- [193 Expídese el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales](#). Art. Art. 12.
- [193 Expídese el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales](#). Art. Art.10.
- [193 Expídese el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales](#). Art. Art.9.
- [1682 Reglamento de Cultos Religiosos](#). Art. Art.8.
- [1682 Reglamento de Cultos Religiosos](#). Art. Art.7.
- [1682 Reglamento de Cultos Religiosos](#). Art. Art. 6.
- [1682 Reglamento de Cultos Religiosos](#). Art. Art. 4.
- [212 Ley de Cultos](#). Art. Art. 3.
- [212 Ley de Cultos](#). Art. Art. 1.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección de Registro de Organizaciones Religiosas, Sociales de Creencia y Conciencia

Correo Electrónico: atencion.suios@ministeriodegobierno.gob.ec

Teléfono: 2940300/2955666

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	03	0	64
2025	02	0	91
2025	01	0	59
2024	12	0	19
2024	11	0	58
2024	10	0	44
2024	09	0	53
2024	08	0	32
2024	07	0	55
2024	06	0	45
2024	05	0	40
2024	04	0	62
2024	03	0	21
2024	02	0	23
2024	01	0	2
2023	12	0	46
2023	11	0	73
2023	10	0	68
2023	09	0	30
2023	08	0	50
2023	07	0	39
2023	04	0	68
2023	03	0	55
2023	02	0	64
2023	01	0	84
2022	12	0	73
2022	11	0	78
2022	10	0	72
2022	09	0	81
2022	08	0	93

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	06	0	55
2022	05	0	88
2022	03	0	98
2022	02	0	56
2022	01	0	75
2021	12	0	74
2021	11	0	71
2021	10	0	77
2021	04	0	71